



CONVENIO DE AFECTACIÓN A PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA
 ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 Y EL MUNICIPIO DE PILAR

En la localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre del año 2016, reunidos en representación de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, el Sr. Ministro de Economía, Lic. Hernán LACUNZA, por una parte, y el Sr. Intendente del Partido de Pilar, Dr. Nicolás DUCOTE, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio a los efectos de facilitar a los habitantes del Municipio, los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente convenio, el Municipio de Pilar, en adelante **EL MUNICIPIO** se ocupará de recibir la documentación para la afectación al Régimen de "PROTECCIÓN DE VIVIENDA" de los inmuebles comprendidos en su jurisdicción, certificando las fotocopias de los títulos de propiedad y de los documentos presentados por los interesados.

SEGUNDA: El funcionario en cuya persona **EL MUNICIPIO** delegue la tarea, en adelante "El Funcionario Municipal", deberá estar investido de las facultades suficientes, ser designado por Decreto del Ejecutivo Municipal y comunicado su nombramiento a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL REGISTRO**.

TERCERA: **EL MUNICIPIO** procederá a formar un expediente con la documentación mencionada en la cláusula primera, con la "Declaración Jurada" y el "Acta" firmada por las partes y por "el Funcionario Municipal", lo cual se remitirá bajo su responsabilidad a **EL REGISTRO**.

Ministerio de Economía | Subsecretaría de Coordinación Económica
 Dirección Provincial de Registro de la Propiedad

187-18 12 ENE 2018

CUARTA: Repcionado el expediente por el Departamento Protección de la Vivienda – Atención de Municipios de EL REGISTRO, se calificará la documentación indicada y las condiciones del dominio. De no existir obstáculos para proceder a la registración, EL REGISTRO suscribirá el "Acta" y le otorgará ingreso por el Departamento Recepción y Prioridades siguiéndose los pasos de rigor.

QUINTA: Se dejará constancia en el asiento de dominio correspondiente que la afectación se realizó por expediente municipal y el número y fecha del mismo.

SEXTA: Una vez asentada la afectación, EL REGISTRO expedirá copia certificada del folio respectivo a los efectos de su agregación, junto con copia del "Acta", al título de propiedad y entregará la documentación al "Funcionario Municipal".

SÉPTIMA: El "Funcionario Municipal" será el encargado de asentar en el título de propiedad la nota de afectación donde conste: "Afectado a Protección de Vivienda (Arts. 244 a 256 del C. C. y C.) por expediente municipal N°-...../...." debiendo glosar al título la copia certificada del asiento expedida por EL REGISTRO y la copia del "Acta".

OCTAVA: El procedimiento descripto se aplicará a los trámites simples, debiendo las excepciones tramitarse mediante actuaciones que serán resueltas por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

NOVENA: EL REGISTRO se compromete a brindar a EL MUNICIPIO, toda la capacitación necesaria a los efectos de instrumentar el procedimiento a través del Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria.


 Ministerio de Economía | Subsecretaría de Coordinación Económica
 Dirección Provincial de Registro de la Propiedad

187-18 12 ENE 2018



49

DÉCIMA: EL REGISTRO y EL MUNICIPIO coordinarán los procedimientos de entrega de las actas a través de un acto público.

DÉCIMO PRIMERA: La reglamentación que dicte EL REGISTRO determinará las pautas de procedimiento no previstas en el presente, así como los recaudos formales de la documentación necesaria al efecto.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, establecen que ante cualquier divergencia o interpretación derivada del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Plata, a los 16 días del mes de diciembre de 2016.


NICOLÁS M. PUSCHETTI
INTENDENTE
Municipalidad del Pilar
Municipio de La Plata


HERNÁN LACUNZA
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires

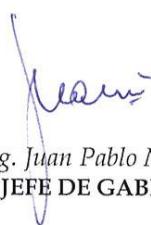

Dra. Georgina Giannini Todarelli
Secretaría Administrativa
H.C.D. DEL PILAR




Sr. Gustavo Trinidad
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

Ministerio de Economía | Subsecretaría de Coordinación Económica
Dirección Provincial de Registro de la Propiedad

DECRETO NRO: 187-18 12 ENE 2018


Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE


Sr. Miguel Gamboa
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO



**CONVENIO MARCO DE TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES
ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y LA MUNICIPALIDAD DE PILAR**

Entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL REGISTRO", representado por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Hernán LACUNZA, y la Municipalidad de Pilar, en adelante "EL MUNICIPIO", representado a su vez por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Nicolás DUCOTE, convienen la suscripción del presente CONVENIO MARCO, conforme el Artículo 3, apartado IV de la Ley 10.295 "TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES A ORGANISMOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES - Tasas sujetas a recupero", para ello acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El REGISTRO, otorgará la autorización para el pago de las tasas sujetas a recupero a EL MUNICIPIO, conforme la normativa vigente y el procedimiento establecido en el presente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO podrá dar ingreso a solicitudes por servicios registrales en el marco de un proceso administrativo o judicial, previo visado por EL REGISTRO - Sector Vinculación con el Estado. A tal efecto EL MUNICIPIO informará a EL REGISTRO las personas autorizadas a suscribir la documentación. La omisión de este recaudo importará el rechazo de la solicitud. Los estudios jurídicos tercerizados no gozarán del beneficio de la tasa sujeta a recupero.

TERCERA: Ingreso Manual. En todas las solicitudes que se ingresen, EL REGISTRO - Sector Vinculación con el Estado, consignará la leyenda "SUJETO A RECUPERO".

CUARTA: Responsabilidad. Deber de informar.- El señor Intendente Municipal será responsable por el cumplimiento del pago, conforme el valor vigente a la fecha de su efectivización.

Ministerio de Economía | Subsecretaría de Coordinación Económica
Dirección Provincial de Registro de la Propiedad

187-18 12 ENE 2018

QUINTA: Trámite Preferencial.- La documentación procesada con esta modalidad tendrá un tratamiento especial, ajustado a la capacidad operativa de EL REGISTRO.

SEXTA: Liquidación.- EL REGISTRO informará a EL MUNICIPIO la liquidación a abonar por los servicios prestados en los procesos administrativos o judiciales anualmente durante el mes de cierre de ejercicio municipal.

SEPTIMA: Pago. Oportunidad.- EL MUNICIPIO abonará al finalizar el trámite en EL REGISTRO mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente Nº 51420/6 Banco Provincia Sucursal 2000 CBU Nº 0140999801200005142061. En el caso que el Municipio abone de forma bancarizada, se deberá informar el número de cuenta con el fin de identificar el pago.

OCTAVA: Acreditación.- EL MUNICIPIO presentará a EL REGISTRO una nota manifestando que ha cumplido con el depósito, adjuntando copia del comprobante de pago.

NOVENA: Control.- Durante la vigencia del presente, EL REGISTRO podrá requerir a EL MUNICIPIO que informe el estado de los procesos administrativos o judiciales consignados en las solicitudes ingresadas hasta el momento. El requerimiento deberá evacuarse dentro del plazo de diez (10) días corridos.

DECIMA: Ante el incumplimiento injustificado del procedimiento dispuesto en las cláusulas que anteceden, EL REGISTRO podrá denunciar el presente convenio, debiendo comunicar el informe de deuda al ente recaudador y administrador de los fondos (conforme Artículo 3º de la Ley 10.295).

DECIMO PRIMERA: A los fines del presente CONVENIO MARCO, EL REGISTRO constituye domicilio en su sede, sita en Avenida 44 Nº 477 entre las calles 4 y 5 de la Ciudad de La Plata, y "EL MUNICIPIO" lo hace en la calle Rivadavia Nº 660, de la localidad de Pilar, siendo válidas todas las notificaciones o citaciones que allí se cursen.

187-18 12 ENE 2018



DECIMO SEGUNDA: Prórroga de jurisdicción.- Para toda controversia que se suscite con relación al presente CONVENIO MARCO, así como a los ANEXOS OPERATIVOS que eventualmente se suscriban, y que verse sobre sus alcances, validez, interpretación, cumplimiento o rescisión, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

DECIMO TERCERA: Vigencia.- El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo que se produjere su denuncia o rescisión. Cualquiera de las partes, unilateralmente y sin invocación de causa, podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las solicitudes que se encuentren en curso de procesamiento serán continuadas hasta su conclusión, ello conforme lo estipulado en los ANEXOS OPERATIVOS que se suscriban.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Plata, a los 16 días del mes de diciembre de 2016.-


NICOLÁS DÍAZ
INTENDENTE
Municipalidad del Pilar


HERNÁN LACUNZA
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires


Dra. Georgina Gómez
Secretaría Administrativa
H.C.D. DEL PILAR




Sr. Gustavo Trinidad
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

Ministerio de Economía | Subsecretaría de Coordinación Económica
Dirección Provincial de Registro de la Propiedad

DECRETO NRO: 187-18 12 ENE 2018


Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE


Sr. Miguel Gamboa
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO



ANEXO OPERATIVO DEL CONVENIO DE TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES
- SERVICIO WEB ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE PILAR

Entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, en adelante "EL REGISTRO", representado por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Hernán LACUNZA, y la Municipalidad de Pilar en adelante "EL MUNICIPIO", representado a su vez por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Nicolás DUCOTE, acuerdan celebrar el presente ANEXO OPERATIVO al CONVENIO MARCO suscripto conforme Ley 10.295, sus modificatorias y la Disposición Técnico Registral N° 03/2013 y/o la que en el futuro la reemplace, referente a la implementación de solicitudes WEB de determinados servicios de publicidad registral, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL REGISTRO se compromete a prestar a EL MUNICIPIO los servicios de publicidad: Consulta de Anotaciones Personales, Consulta de Frecuencia de Certificados, Informes y/o Copias de Dominio, Consulta de Índice de Titulares, Consulta de Dominio Folio Real, Informe de Dominio Folio Real e Informe de Anotaciones Personales.

SEGUNDA: A fin de asegurar el cumplimiento de los recaudos legales, es condición previa a la utilización del servicio, la remisión por parte de EL MUNICIPIO de la nómina de quienes vayan a revestir la calidad de usuarios con interés legítimo, a efectos que "EL REGISTRO" otorgue la clave de seguridad personal correspondiente. Esta última será expedida a expresa solicitud de EL MUNICIPIO, quien será responsable de mantener actualizada la información brindada y de otorgar la previa habilitación para hacer uso del servicio en cuestión.

TERCERA: Las bases de uso del sistema en cuestión constarán en un Manual realizado por EL REGISTRO, el cual se entregará a EL MUNICIPIO, en forma previa al inicio del servicio, luego de realizar la correspondiente capacitación en el Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria.



 Ministerio de Economía | Subsecretaría de Coordinación Económica
 Dirección Provincial de Registro de la Propiedad

187-18 12 ENE 2018

50



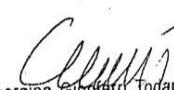
18

CUARTA: Los valores de las presentes solicitudes de publicidad y lo relacionado a las carillas excedentes de las mismas se encuentran establecidos en el artículo 3, I, C) apartados 1.1 (Consulta de Anotaciones Personales); 1.2 (Consulta de Frecuencia de Certificados, Informes y/o Copias de Dominio); 1.3 (Consulta de Índice de Titulares); 1.4 (Consulta de Dominio Folio Real); 1.6 (Informe de Dominio Folio Real); 1.9 (Informe de Anotaciones Personales) de la Ley 10.295 y sus modificatorias.

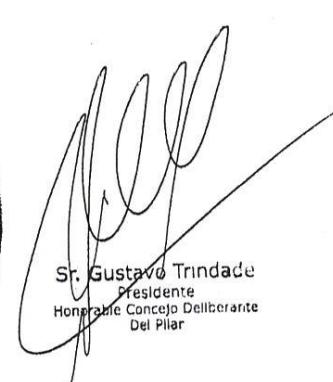
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Plata, a los 16 días del mes de diciembre de 2016.


NICOLÁS J. DUCAT
INTENDENTE
Municipalidad del Pilar


HERNÁN LACUNZA
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires


Dra. Georgina Giolitti Todarelli
Secretaría Administrativa
H.C.D. DEL PILAR




Sr. Gustavo Trindade
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

DECRETO NRO: 187-18 12 ENE 2018


Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE


Sr. Miguel Gamboa
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO